

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, en adelante la Directiva, establece que las Normas Técnicas se definen como el Documento Normativo que describe de manera detallada la ejecución de un proceso, actividad u otras disposiciones de similar naturaleza, que permitan cumplir un fin específico, en el marco de los objetivos del Sector Educación. Pueden ser de naturaleza permanente o temporal y son de cumplimiento obligatorio para quienes así se establezca expresamente;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial "El Peruano", en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, siendo que dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del mencionado artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la publicación de los proyectos de normas de carácter general deben incluir: i) Referencia a la entidad pública bajo la cual se propone el proyecto de norma; ii) El documento que contiene el proyecto de norma y la exposición de motivos, así como una descripción de los temas que involucra; iii) Plazo para la recepción de los comentarios; iv) Persona dentro de la entidad pública encargada de recibir los comentarios;

Que, mediante el Oficio N° 1671-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE y Oficio N° 4199-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE la DIGEIE traslada al Viceministerio de Gestión Institucional del MINEDU el Informe N° 001-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR-JDP-ACCF y el Informe N° 117-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, respectivamente, emitidos por la DINOR, a través de los cuales dicha dirección sustenta el proyecto de norma técnica denominado "Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento (COAR)", la cual plantea como objetivo establecer criterios de diseño para infraestructura educativa que requieren los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), que contribuya a contar con un servicio educativo de calidad. Asimismo, la DINOR sustenta y solicita que se autorice mediante Resolución de Secretaría General la publicación del mencionado proyecto normativo durante el plazo de quince (15) días hábiles en el Portal Electrónico Institucional del MINEDU ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), cumpliendo para dicho fin con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante el Informe N° 117-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR emitido por la DINOR, suscriben de manera conjunta su conformidad respecto al proyecto normativo indicado las siguientes unidades orgánicas del MINEDU: La DIGEIE, la DINOR, la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR), la Unidad de Programación e Inversiones (UPI), la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), ello conforme a lo requerido en el literal a) del numeral 6.4.1 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Institucional, el Viceministerio de Gestión Pedagógica, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Dirección General de Infraestructura Educativa, la Dirección de Normatividad de Infraestructura, la Dirección de Planificación de Inversiones, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto

Rendimiento, la Unidad de Programación e Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la difusión del proyecto de Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento", su Exposición de Motivos y la descripción de los temas que involucra dicho proyecto normativo, que como Anexo I forman parte de la presente Resolución, a través de su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), a efectos de recibir los comentarios que las personas o entidades interesadas formulen.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de los documentos señalados en el artículo 1 de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Educación por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 3.-** Los comentarios al mencionado proyecto normativo deben ser incorporados en el Anexo II de la presente Resolución y enviados a la sede de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, ubicada en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, Lima, o en su defecto, pueden ser remitidos a la dirección electrónica: [acaballero@minedu.gob.pe](mailto:acaballero@minedu.gob.pe). Asimismo, se designa dentro de la entidad a la señora Marilyn Kelly Cervantes Vásquez y al señor Antony Carlos Caballero Flores, como personal encargado de recibir los mencionados comentarios.

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección General de Infraestructura Educativa el seguimiento y la supervisión de las actividades relacionadas al proceso de difusión del mencionado proyecto normativo hasta finalizar el mismo.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA REATEGUI VELIZ  
Secretaría General

1715744-1

**Autorizan la difusión de proyecto de Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", en el portal institucional del Ministerio**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 279-2018-MINEDU**

Lima 22 noviembre 2018

Vistos, el Expediente N° DINOR2018-INT-0071910, el Informe N° 001-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR-YCFL-LEIT-JLDP y el Informe 116-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, de la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura Educativa; y el Informe N° 1193-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado;

Que, el inciso f) del artículo 13 de la mencionada Ley, indica que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;

Que, el tercer párrafo del artículo 1 de la Norma A.040: Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones establece que dicha norma se complementa con las que dicta el MINEDU, en concordancia con los objetivos y la Política Nacional de Educación;

Que, el literal p) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, dispone que es función de la Secretaría General del MINEDU aprobar los actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, así como en aquellas materias que le hayan sido delegadas;

Que, mediante el numeral 3.5 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU se delega en la Secretario General del MINEDU, durante el Año Fiscal 2018, la facultad de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de competencia del despacho ministerial, que regulan la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados; así como, los que regulan aspectos de infraestructura, materiales y recursos educativos, los actos de administración interna, documentos de gestión, trámites internos y otros documentos normativos de carácter interno;

Que, el literal c) del artículo 180 del ROF del MINEDU dispone que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) formular, difundir y supervisar la aplicación de los documentos normativos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa, en coordinación con los órganos del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;

Que, el artículo 184 del ROF del MINEDU dispone que la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) de la DIGEIE es el órgano responsable de proponer, formular, difundir y supervisar la aplicación de documentos normativos y criterios técnicos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico, procedimientos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de la educación, con excepción de la educación superior universitaria, en concordancia con los estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente;

Que, el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, señala que es función de las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) revisar periódicamente las normas técnicas sectoriales y proponer su actualización, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, en adelante la Directiva, establece que las Normas Técnicas se definen como el Documento Normativo que describe de manera detallada la ejecución de un proceso, actividad u otras disposiciones de similar naturaleza, que permitan cumplir un fin específico, en el marco de los objetivos del Sector Educación; las cuales pueden ser de naturaleza permanente o temporal y son de cumplimiento obligatorio para quienes así se establezca expresamente;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial "El Peruano", en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, siendo que dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del mencionado artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la publicación de los proyectos de normas de carácter general deben incluir: i) Referencia a la entidad pública bajo la cual se propone el proyecto de norma; ii) El documento que contiene el proyecto de norma y la exposición de motivos, así como una descripción de los temas que involucra; iii) Plazo para la recepción de los comentarios; y, iv) Persona dentro de la entidad pública encargada de recibir los comentarios;

Que, mediante el Oficio N° 973-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE y el Oficio N° 4197-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la DIGEIE traslada al Viceministerio de Gestión Institucional del MINEDU, el Informe N° 001-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR--YCFL-LEIT-JLDP y el Informe N° 116-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, emitidos por la DINOR, a través de los cuales se sustenta el proyecto de norma técnica denominado "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", la cual plantea como objetivo establecer criterios de diseño para infraestructura educativa que requieren los niveles educativos de primaria y secundaria de la Educación Básica Regular para contribuir a contar con un servicio educativo de calidad. Asimismo, la DINOR sustenta y solicita que se autorice mediante Resolución de Secretaría General la publicación del mencionado proyecto normativo durante el plazo de quince (15) días hábiles en el Portal Electrónico Institucional del MINEDU ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), cumpliendo para dicho fin con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante el Informe N° 116-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, la DINOR otorga su conformidad respecto del proyecto normativo, el cual fue suscrito en señal de conformidad de manera conjunta con las siguientes unidades orgánicas del MINEDU: DIGEIE, Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), Unidad de Planificación e Inversiones (UPI), Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) y la OPMI, ello conforme a lo requerido en el literal a) del numeral 6.4.1 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Institucional, Viceministerio de Gestión Pedagógica,

Secretaría de Planificación Estratégica, Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Dirección General de Infraestructura Educativa, la Dirección de Normatividad de Infraestructura, Dirección de Planificación de Inversiones, Dirección General de Educación Básica Regular, Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, Programa Nacional de Infraestructura Educativa, Dirección General de Desarrollo Docente, Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, Unidad de Planificación e Inversiones, Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OGA denominada Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la difusión del proyecto de Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", su exposición de motivos y la descripción de los temas que involucra dicho proyecto normativo, que como Anexo I forman parte de la presente Resolución, a través de su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), a efectos de recibir los comentarios que las personas o entidades interesadas formulen.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de los documentos señalados en el artículo 1 de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Educación por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 3.-** Los comentarios al mencionado proyecto normativo deben ser incorporados en el Anexo II de la presente Resolución y enviados a la sede de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, ubicada en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, Lima, o en su defecto, pueden ser remitidos a la dirección electrónica: [likehara@minedu.gob.pe](mailto:likehara@minedu.gob.pe). Asimismo, se designa dentro de la entidad a Luis Enrique Ikehara Tsukayama y a Marilyn Kelly Cervantes Vásquez, como personal encargado de recibir los mencionados comentarios.

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección General de Infraestructura Educativa el seguimiento y la supervisión de las actividades relacionadas al proceso de difusión del mencionado proyecto normativo hasta finalizar el mismo.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA REATEGUI VELIZ  
Secretaría General

1715745-1

## ENERGIA Y MINAS

### Aprueban a Transmisora Eléctrica del Sur 4 S.A.C. como empresa calificada a efecto del artículo 3 del D. Leg. N° 973, para el desarrollo del proyecto "Línea de Transmisión 220kV Tintaya - Azángaro"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 468-2018-MEM/DM

Lima, 20 de noviembre de 2018

VISTOS: El Contrato de Inversión correspondiente al proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Tintaya - Azángaro" celebrado entre TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 4 S.A.C. con el Estado, y los Informes N° 164-2018-MEM/DGE-DCE y N° 1123-2018-MEM/OGAJ elaborados por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, las personas naturales o jurídicas que realizan inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genera renta de tercera categoría pueden acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, Régimen Especial);

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, concordante con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, establece que mediante Resolución Ministerial se precisa, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen Especial;

Que, con fecha 28 de febrero de 2018, TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 4 S.A.C. solicita ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la suscripción de un Contrato de Inversión con la finalidad de acogerse al beneficio previsto en el Decreto Legislativo N° 973;

Que, con fecha 05 de octubre de 2018 TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 4 S.A.C. celebra, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Línea de Transmisión 220 kV Tintaya - Azángaro" para efecto de acogerse al Régimen Especial;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 2636-2018-EF/13.01, ingresado al Ministerio de Energía y Minas bajo el Registro N° 2845410, remite el Informe N° 243-2018-EF/61.01 en el cual opina que procede la aprobación de la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción presentada por TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 4 S.A.C. para el acogimiento al Régimen Especial, y adjuntan los Anexos que contienen los detalles de los bienes, servicios y contratos de construcción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, a efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 4 S.A.C. para el desarrollo del proyecto denominado "Línea de Transmisión 220 kV Tintaya - Azángaro", de acuerdo con